



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0795, Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretario que antecede el Juzgado Dispone:

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora de audiencia a fin de continuar con el trámite del proceso, pero observa este operador judicial, que el abogado NELSON MIGUEL PEREZ ZORRO, retiro el oficio No. j25L-200, el pasado veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), para su trámite ante las UGPP, pero a la fecha no se ha aportado copia de nuestro oficio con sello de recibido por parte de la UGPP, así las cosas previo a fijar fecha, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que allegue el trámite del oficio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No 155 Fecha: 16 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 01031, Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

EL auxiliar de la justicia doctor CARLOS GABRIEL MORENO CENDALES, mediante memorial que antecede manifiesta que renuncia al cargo de curador ad – litem. Por otra parte la apoderada del demandante mediante memorial solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretario que antecede el Juzgado Dispone:

Previo aceptar la renuncia al cargo de curador que hace el profesional del derecho dr CARLOS GABRIEL MORENO CENDALES. Quien manifiesta que le es imposible continuar con el mandato, toda vez que ejerce cargo en la Contraloría General de la Republica, así las cosas se ordena librar telegrama al abogado antes indicado para que demuestre lo afirmado en su memorial visible a folio 65, esto es que está prestando sus servicios en la contraloría.-

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del proceso, y de conformidad a lo señalado artículo 48 del CGP, procede este operador judicial nombrar al abogado OWILLIAM OSWALDO NARANJO GOMEZ, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 71 No. 17 – 60 de Bogotá, Líbrese el correspondiente Telegrama.- y tomara el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No 155 Fecha: 16 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0325, Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Mediante memorial el apoderado de la parte actora solicita se de impulso procesal, esto es nombrar auxiliar de la Justicia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretario que antecede el Juzgado Dispone:

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado artículo 48 del CGP, procede este operador judicial a nombrar a la Abogada ANDREA CATALINA BALLESTAS CARO, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 15 A No. 122 – 57 de Bogotá0, Líbrese el correspondiente Telegrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No 155 Fecha: 16 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 01031, Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es nombrar auxiliar de la justicia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretario que antecede el Juzgado Dispone:

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado artículo 48 del CGP, procede este operador judicial a nombrar a la Abogada VERONICA DELFINA CHAVEZ BUENDIA, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 71 No. 17 - 60 de Bogotá, Líbrese el correspondiente Telegrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No 155 Fecha: 16 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0332, Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es nombra auxiliar de la justicia.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

Visto el informe secretario que antecede el Juzgado Dispone:

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del proceso, y de conformidad a lo señalado artículo 48 del CGP, procede este operador judicial nombrar al abogado GUSTAVO DE JESUS BURBANO GALAN, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Avenida 1 A ESTE SUR No. 75 – 08 de Bogotá, Líbrese el correspondiente Telegrama.- y tomara el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No 155 Fecha: 16 /12/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No. **2019-443** de JOSE DEL CARMEN BALLESTEROS contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allegó liquidación de crédito la cual está pendiente ordenar correr el respectivo traslado a la parte ejecutada. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de ley, visible a folios 319-320, atendiendo lo normado por el artículo 446 del C.G.P, numeral 2º.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de OCTUBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. 2018-166 de: AFP PROTECCION S.A. contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS ENLACE C.T.A.**, informando que la parte ejecutada a través de apoderado judicial, presentó excepciones a la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce y tiene como apoderado principal de la ejecutada al profesional en derecho JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO con T.P. No.325374 del C.S.J., quien actúa en su condición de CURADOR AD LITEM de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ENLACE C.T.A.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada a través del CURADOR AD LITEM, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T., vista a folios 73 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de DICIEMBRE de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2018-00166
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ENLACE C.T.A
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ENLACE C.T.A., persona jurídica domiciliada en Bogotá D.C. en la Carrera 56 No. 2 B – 82 piso 2, identificada con NIT No. 830124528, representada legalmente por la señora CARMEN CECILIA DURAN DE PIRANEQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41700024, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito allegar contestación de la demanda, de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos, no me constan, se deben probar, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ENLACE C.T.A., manifiesto que ante la falta de facultades para disponer del derecho en litigio, me atenderé a lo que en el curso del proceso el Señor Juez valore y decida, respecto de las pruebas, anexos y procedimiento aportado por la parte actora.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **PRESCRIPCION.** Correspondiente a los aportes que se hayan causado y no se hubieren cobrado a la Empresa demandada dentro de los 3 años anteriores al vencimiento del término del requerimiento que PROTECCION S.A. le efectuara al empleador aparentemente moroso, ello con fundamento en los artículos 100, 151 del CPTSS; Artículos 24 de la Ley 100 de 1993; Artículos 8 del Decreto 1160 de 1994; Artículo 13 del Decreto 1161 de 1994; Artículos 2, 5 del Decreto 2633 de 1994; Artículo 99 Ley 633 de 2000; Artículo 21 Ley 656 de 1994; y demás normas concordantes.

2. La **GENERICA** o **INNOMINADA.** Las que el señor Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa, declare de oficio.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito no tiene más pruebas que aportar ni practicar, solicito sean tenidas en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda principal.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, por tratarse de un Proceso Ejecutivo Laboral, por la cuantía, en razón al territorio y al domicilio de las partes, es usted competente para conocer de éste asunto.

NOTIFICACIONES

El suscrito Curador Ad Litem recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, en el correo electrónico: jairohcastillo@gmail.com, en la carrera 45 No. 5-23 de ésta ciudad, teléfono móvil 3163815629.

Del señor Juez

Jairo Humberto Castillo R.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO

C.C. 19497330 de Bogotá

T.P. 325374 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. 2015-966 de: AFP PROTECCION S.A. contra **ASOCIACION MUTUAL TRABAJAMOS Y APOYAMOS EN COLOMBIA** informando que la parte ejecutada a través de Curador Ad Litem, presentó excepciones a la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce y tiene como apoderado principal de la ejecutada al profesional en derecho JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO con T.P. No.325374 del C.S.J., quien actúa en su condición de CURADOR AD LITEM de **ASOCIACION MUTUAL TRABAJAMOS Y APOYAMOS EN COLOMBIA**.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada a través del CURADOR AD LITEM, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T., vista a folios 91 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



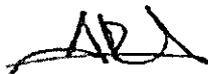
RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de DICIEMBRE de 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2015-00966
 DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
 DEMANDADA: ASOCIACION MUTUAL TRABAJAMOS Y APOYAMOS EN COLOMBIA – TRABAJAMOS Y APOYAMOS COLOMBIA.
 ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada ASOCIACION MUTUAL TRABAJAMOS Y APOYAMOS EN COLOMBIA – TRABAJAMOS Y APOYAMOS COLOMBIA, persona jurídica domiciliada en Bogotá D.C. en la calle 25 No. 68 B – 30 Interior 2 Apartamento 307, identificada con NIT No. 900531619-1, representada legalmente por el señor ABEL ANTONIO CARDENAS CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.159.030, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito allegar contestación de la demanda, de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos no me constan, se deben probar, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada ASOCIACION MUTUAL TRABAJAMOS Y APOYAMOS EN COLOMBIA – TRABAJAMOS Y APOYAMOS COLOMBIA, manifiesto que ante la falta de facultades para disponer del derecho en litigio, me atendré a lo que en el curso del proceso el Señor Juez valore y decida, respecto de las pruebas, anexos y procedimiento aportado por la parte actora.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **PRESCRIPCIÓN.** Correspondiente a los aportes que se hayan causado y no se hubieren cobrado a la Empresa demandada dentro de los 3 años anteriores al vencimiento del término del requerimiento que PORVENIR S.A. le efectuara al empleador aparentemente moroso, ello con fundamento en los artículos 100, 151 del CPTSS; Artículos 24 de la Ley 100 de 1993; Artículos 8 del Decreto 1160 de 1994; Artículo 13 del Decreto 1161 de 1994; Artículos 2, 5 del Decreto 2633 de 1994; Artículo 99 Ley 633 de 2000; Artículo 21 Ley 656 de 1994; y demás normas concordantes.

2. La **GENÉRICA** o **INNOMINADA.** Las que el señor Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa, declare de oficio.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito no tiene más pruebas que aportar ni practicar, solicito sean tenidas en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda principal.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, por tratarse de un Proceso Ejecutivo Laboral, por la cuantía, en razón al territorio y al domicilio de las partes, es usted competente para conocer de éste asunto.

NOTIFICACIONES

El suscrito Curador Ad Litem recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, en el correo electrónico: jairohcastillo@gmail.com, en la carrera 45 No. 5-23 de ésta ciudad, teléfono móvil 3163815629.

Del señor Juez

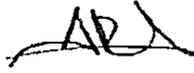
Jairo Humberto Castillo R.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO

C.C. 19497330 de Bogotá

T.P. 325374 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. 2015-282 de: AFP PROTECCION S.A. contra **SWINWEAR LTDA** informando que la parte ejecutada a través de Curador Ad Litem, presentó excepciones a la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce y tiene como apoderado principal de la ejecutada al profesional en derecho JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO con T.P. No.325374 del C.S.J., quien actúa en su condición de CURADOR AD LITEM de SWINWEAR LTDA.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada a través del CURADOR AD LITEM, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T., vista a folios 111 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. <u>155</u> del <u>16</u> de DICIEMBRE de 2020</p> <p> ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2015-00282
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
DEMANDADA: SWINWEAR LTDA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada SWINWEAR LTDA., persona jurídica domiciliada en Bogotá D.C. en la carrera 27 No. 4 A 18, identificada con NIT No. 830.127.964-2, representada legalmente por la señora DIANA CAROLINA CASTRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.349.734, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito allegar contestación de la demanda, de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos no me constan, se deben probar, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado en el desarrollo del proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada SWINWEAR LTDA., manifiesto que ante la falta de facultades para disponer del derecho en litigio, me atendré a lo que en el curso del proceso el Señor Juez valore y decida, respecto de las pruebas, anexos y procedimiento aportado por la parte actora.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **PRESCRIPCIÓN.** Correspondiente a los aportes que se hayan causado y no se hubieren cobrado a la Empresa demandada dentro de los 3 años anteriores al vencimiento del término del

requerimiento que PORVENIR S.A. le efectuara al empleador aparentemente moroso, ello con fundamento en los artículos 100, 151 del CPTSS; Artículos 24 de la Ley 100 de 1993; Artículos 8 del Decreto 1160 de 1994; Artículo 13 del Decreto 1161 de 1994; Artículos 2, 5 del Decreto 2633 de 1994; Artículo 99 Ley 633 de 2000; Artículo 21 Ley 656 de 1994; y demás normas concordantes.

2. La **GENERICA** o **INNOMINADA**. Las que el señor Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa, declare de oficio.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito no tiene más pruebas que aportar ni practicar, solicito sean tenidas en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda principal.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, por tratarse de un Proceso Ejecutivo Laboral, por la naturaleza del asunto, el territorio y el domicilio de las partes, es usted competente para conocer de éste asunto.

NOTIFICACIONES

El suscrito Curador Ad Litem recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, en el correo electrónico: jairohcastillo@gmail.com, en la carrera 45 No. 5-23 de ésta ciudad, teléfono móvil 3163815629.

Del señor Juez

Jairo Humberto Castillo R.

JAIRO HUMBERTO CASTILLO RUBIO

C.C. 19497330 de Bogotá

T.P. 325374 del C.S. de la J.



INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2019-959** de **ARMANDO ENRIQUE VEGALARA ROJAS.** Contra **COLPENSIONES.** Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

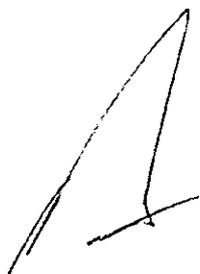
Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 157, en la suma de **\$119.160.371.00**, por ajustarse en derecho y teniendo en cuenta que al correr el respectivo traslado, dicha liquidación no fue objetada por la parte ejecutada.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE (**\$5.000.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 155 del 16 de *DICIEMBRE DE 2020*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2019-762** de WILLIAM MIGUEL AVELLANEDA MENDOZA. Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

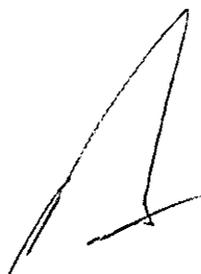
MODIFICAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 129, teniendo en cuenta que una vez revisada la liquidación por el Grupo de liquidadores de la Rama Judicial, dispuesto por el C.S.J., se encuentra diferencias, ya que el actor no aplicó descuentos por títulos judiciales existentes.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$3.812.681.00**, por ajustarse en derecho.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS MDA CTE (**\$160.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de DICIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2019-302** de CARMEN DEL ROSARIO BURBANO MEJIA. Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

APROBAR liquidación de crédito elaborada por el Grupo de liquidadores de la Rama Judicial, dispuesto por el C.S.J., toda vez, que una vez ordenada a las partes interesadas presentarlas, aún no se cuenta con ella.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$116.978.402.00**, por ajustarse en derecho.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (**\$3.500.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de DICIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-900 de MANUEL FRANCISCO HERRERA JIMENEZ Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó memorial por medio del cual solicita se ordene la entrega del título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Revisar el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, encontrando que para el presente proceso existe título asociado por la suma de \$10.500.000.00, por lo tanto ACCEDE a la solicitud allegada por el apoderado actor visible a folios 154, y en consecuencia, **ORDENAR** efectuar la elaboración y entrega del mismo.

Por lo anterior, se ORDENA la elaboración del título judicial No.400100007803541 por la suma de \$10.500.000.00, a favor del Dr. MAURICIO RESTREPO FAJARDO de conformidad con las facultades otorgadas en poder visible a folio 1.

Entregado el presente título judicial, es claro que no queda saldada la obligación total que aquí se persigue, por lo que la parte interesada deberá efectuar el trámite correspondiente para completar su recaudo, una vez se cuente con depósitos que cubran la obligación, se ordenará la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 155 del 16 de DICIEMBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2015-891 MARIA INES VALERO DE BARRETO contra **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION – FIDUAGRARIA.** Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió memoriales de las partes. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

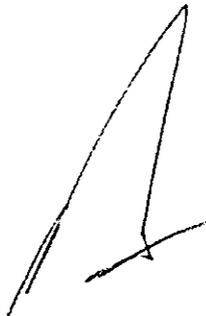
Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los escritos allegados, de la **parte ejecutante** el escrito visible a folios 571-573 y a la **parte ejecutada**, el escrito visible a folios 574-577.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 155 del 16 de DICIEMBRE DE 2020

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



Buscar

Juzgado 25 Labor...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo

Respuestas automáticas

Las respuestas automáticas están activadas. Desactivar

SOLICITUD TERMINA OBLIGACION PROCESO 2015-891

571

Elementos eli... 335

Elementos enviad...

tutelas 58

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de... 2239

Circulares

Comunicaci... 579

Contestación... 78

Correspondenci...

Radicacion De... 1

Reforma Dem... 3

Borradores 137

tutelas 58

Elementos enviad...

Elementos eli... 335

Correo no dese... 3

Archive

Notas

2020-493

ACTAS AUDIEN... 9

AUDIENCIAS ... 69

Conversation Hist...

EJECUTIVOS 3

Luis Jeronimo Perez Perez <luper ez@fiduagraria.gov.co> Vie 11/12/2020 2:18 PM Para: Juzgado 25 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

RESPUESTA CUMPLIMIENTO ... 2 MB

2015-891
A/C

Buen día,

En mi calidad de apoderado judicial de FIDUAGRARIA S.A. dentro del proceso ejecutivo laboral 2015-891, me permito anexar al expediente la respuesta proferida a la apoderada de la señora MARIA INES VALERO en la que requirió al Patrimonio Autónomo Banco Cafetero para cancelar la liquidación del crédito aprobada por su Despacho.

De igual forma se pone de presente que a la fecha del presente memorial, FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes Banco Cafetero ha cancelado en favor de la señora MARIA INES VALERO la suma de \$166,249,841 correspondientes a las mesadas entre el 1 de mayo de 2016 y 30 noviembre de 2020, lo que indica que a la demandante no se le adeuda suma alguna y, por el contrario, **ya se encuentra incluida en la nómina de pensionados que administra FIDUPREVISORA S.A.**

Así las cosas, solicito se declare por parte del Despacho la **TERMINACIÓN** por pago total de la obligación del proceso ejecutivo laboral 2015-891.

Atentamente,



Luis Jerónimo Pérez Pérez

CC 1053805124

TP 222.278

Abogado Especializado

Unidad de Gestión - Procesos

Patrimonio Autónomo Banco Cafetero en Liquidación - Banco

Central Hipotecario en Liquidación

Vicepresidencia Administración Negocios y Operaciones

luperez@fiduagraria.gov.co

Calle 16 No 6 - 66 Piso 26

Teléfono (571) 5802080 Ext: 9402

www.fiduagraria.gov.co

572

Bogotá D.C.,
 VNO - 10128

Doctora
NATALIA RUEDA
 e-mail: yate.rueda.abogadas@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud pago de liquidación del crédito, radicada en esta entidad mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020 P.A. Banco Cafetero en Liquidación. Cód. 31808

Respetada Doctora Natalia,

De manera comedida nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la referencia, respecto de la cual se pretende el pago de la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo que adelanta la señora MARIA INES VALERO bajo el radicado 2015-891 y por valor de \$16.126.434,66, indicando que dicha liquidación del crédito corresponde a las mesadas que el Juzgado considera insolutas con posterioridad al 30 de abril de 2016, fecha hasta la cual FIDUAGRARIA S.A. canceló las diferencias pensionales al ser de competencia de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en liquidación, el proceder con la inclusión en nómina de pensionados e iniciar el trámite que logre la conmutación de la mesada con COLPENSIONES, lo anterior se comprueba con el actuar de FIDUPREVISORA S.A., entidad que constituyó depósito judicial por cuantía de \$86.554.156,00, por concepto de las mesadas pensionales causadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2018, posteriormente a través de depósito judicial, canceló la suma de \$10.441.575,00, por concepto de las mesadas pensionales causadas en el periodo comprendido entre noviembre de 2018 y enero de 2019.

Aunado a lo anterior, FIDUPREVISORA S.A. procedió a incluir en nómina de pensionados a la señora MARIA INES VALERO, a partir del mes de febrero de 2019, siendo el último pago efectuado a su favor, el de la mesada ordinaria y adicional de noviembre de 2020, el 19 de noviembre pasado, conforme se muestra en la siguiente relación:

CONCEPTO	FECHA PAGO	VALOR MESADA	SALUD	NETO PAGADO
Retroactivo pensional entre el 1 mayo de 2016 al 31 octubre de 2018 mediante deposito judicial	13-Nov-18	\$0	\$0	\$86,554,156
Retroactivo pensional entre el 1 noviembre de 2018 y enero de 2019 mediante deposito judicial	12-Feb-19	\$0	\$0	\$10,406,237
Retroactivo pensional entre el 1 de febrero de 2019 y abril de 2019 mediante transferencia a cuenta	25-Apr-19	\$2,663,117	\$62,056	\$7,927,295



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@gabogados.com



El futuro es de todos. Gobierno de Colombia. **Ministerio de Agricultura**

34



Fiduagraria

Filial del Banco Agrario
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

CONCEPTO	FECHA PAGO	VALOR MESADA	SAUD	NETO PAGADO
Pago mesada mayo 2019	27-May-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada junio y adicional 2019	28-Jun-19	\$2,663,117	\$62,056	\$5,264,178
Pago mesada julio 2019	25-Jul-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada agosto 2019	28-Aug-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada septiembre 2019	25-Sep-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada octubre 2019	30-Oct-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada noviembre y adicional 2019	27-Nov-19	\$2,663,117	\$62,056	\$5,264,178
Pago mesada diciembre 2019	18-Dec-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada enero 2020	30-Jan-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada febrero 2020	25-Feb-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada marzo 2020	19-Mar-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada abril 2020	24-Apr-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada mayo 2020	28-May-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada junio y adicional 2020	26-Jun-20	\$2,764,315	\$64,425	\$5,464,206
Pago mesada julio 2020	29-Jul-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada agosto 2020	27-Aug-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada septiembre 2020	29-Sep-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada octubre 2020	22-Oct-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada noviembre y adicional 2020	19-Nov-20	\$2,764,315	\$64,425	\$5,464,206
TOTAL PAGADO FIDUPREVISORA S.A.				\$166,249,841

Así las cosas, se evidencia que dentro del proceso ejecutivo laboral 2015-891 no existe suma pendiente que deba ser cancelada por FIDUAGRARIA S.A., así como tampoco por parte de FIDUPREVISORA S.A., tal y como se concluye de lo expuesto en la presente comunicación, motivo por el cual la liquidación del crédito aprobada y a la cual se hace referencia en su solicitud por valor de \$16.126.434,66, se encuentra ya satisfecha.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, no sin antes señalar que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de orden nacional, vigilada por la Superintendencia Financiera, entidad que no tiene la calidad de sucesor, cesionario o subrogatario de las obligaciones del extinto Banco Cafetero.

La presente comunicación es emitida por FIDUAGRARIA S.A., entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Banco Cafetero en Liquidación.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defenscrf@fiduagraria.org pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Agricultura



Fidagraria

Sociedad de Inversión

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

573

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero:
Peña González & Asociados Abogados. Dirección: Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá.
Teléfono 213 1370, Fax 213 0495, Correo electrónico: defensorfiduagraria@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOHN JAIRO UZETA GUERRERO

Director de Administración de Negocios
FIDUAGRARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del
P.A. del Banco Cafetero en Liquidación.

Proyectó: Luis Jerónimo Pérez Pérez

Revisó: Johanna Ximena Acosta Salamanca



SC 3548-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29,
Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000
y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero:
Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370,
Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Ministerio de Agricultura

EJECUTIVO 2015-891

Abogadas Yate Rueda <yate.rueda.abogadas@gmail.com>

Jue 10/12/2020 5:41 PM

Para: Juzgado 25 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RE_RESPUESTA PETICION PARA FIRMA - (BANCO CAFETERO) RV_CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL-.eml; RESPUESTA CUMPLIMIENTO SENTENCIA PROCESO MARIA INES VALERO.pdf;

Buenas tardes, en calidad de apoderada dentro del proceso ejecutivo 2015-0891, de Maria Ines Valero, me permito allegar respuesta ofrecida por la ejecutada, en la que se niega a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado el auto del 03 de noviembre de 2019.

Así las cosas, como quiera que la entidad continúa rehusándose al pago de la obligación, así como a dar información acerca de las cuentas creadas para el pago de este tipo de contingencias y que la suscrita desconoce, solicito al despacho comedidamente REQUERIR BAJO LOS APREMIOS DE LEY a la ejecutada FIDUAGRARIA S.A. PAR BANCO CAFETERO S.A-, a fin que dé cumplimiento a la orden impartida por el Despacho y así, dar por terminado el proceso.

Cordialmente

NATALIA RUEDA

574

525

RE: RESPUESTA PETICION PARA FIRMA - (BANCO CAFETERO) RV: CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL-

Liliana Reyes Patiño <pablcl.lilianareyes@fiduagraria.gov.co>

Jue 10/12/2020 5:13 PM

Para: Johanna Ximena Acosta Salamanca <johannaacosta.ug@fiduagraria.gov.co>

CC: Luis Jeronimo Perez Perez <luperez@fiduagraria.gov.co>

Buenas tardes Doctora,

En atención al correo que antecede, me permito informar que el Nurc de salida es 02-010861-10122020.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

"FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO GRACIAS"

Cordialmente,

LILIANA REYES PATIÑO
Asistente Jurídica Unidad de Gestión Procesal
Patrimonio Autónomo FOGAFIN - Banco Cafetero
Fiduagraria S.A.

Calle 16 No. 6 – 66, Piso 26 Edificio Avianca

Pbx. 580 2080 Ext. 9401 - 9400

pablcl.lilianareyes@fiduagraria.gov.co

De: Johanna Ximena Acosta Salamanca <johannaacosta.ug@fiduagraria.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 5:08 p. m.**Para:** Liliana Reyes Patiño <pablcl.lilianareyes@fiduagraria.gov.co>**Cc:** Luis Jeronimo Perez Perez <luperez@fiduagraria.gov.co>**Asunto:** RV: RESPUESTA PETICION PARA FIRMA - (BANCO CAFETERO) RV: CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL-

Lili, cordial saludo,

Agradezco me suministres NURC de salida, para efectos de remitir respuesta a la petición contenida en correo precedente.

Atentamente,

**Johanna Ximena Acosta Salamanca**

Abogada Sénior Especializada

Unidad de Gestión - Procesos

Patrimonio Autónomo Banco Cafetero en Liquidación - Banco Central Hipotecario en Liquidación

Vicepresidencia Administración Negocios y Operaciones

johannaacosta.ug@fiduagraria.gov.co

Calle 16 No 6 - 66 Piso 26

Teléfono (571) 5802080 Ext: 9400

www.fiduagraria.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Código postal: 110321

De: Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 9:26 a. m.

Para: Johanna Ximena Acosta Salamanca <johannaacosta.ug@fiduagraria.gov.co>; Luis Jeronimo Perez Perez <luperez@fiduagraria.gov.co>; Liliana Reyes Patiño <pablcl.lilianareyes@fiduagraria.gov.co>

Cc: Andres Fernando Rubio Castro <andres.rubio@fiduagraria.gov.co>; Martha Milena Martinez Delgado <marmartinez@fiduagraria.gov.co>; Eliana Lizeth Rodriguez Bohorquez <eliana.l.rodriguez@fiduagraria.gov.co>

Asunto: (BANCO CAFETERO) RV: CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL

Cordial Saludo

De manera atenta se remite para su conocimiento la notificación de la referencia, por tener relación con "**BANCO CAFETERO**" recibido en el buzón de notificaciones de la Entidad el día 01 de diciembre de 2020.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES
Fiduagraria S.A.
MAS

De: Abogadas Yate Rueda <yate.rueda.abogadas@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 18:39

Para: Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL

Buenos días, en calidad de apoderada de la demandante MARIA INES VALERO dentro del proceso ejecutivo laboral 2015-0891 que se adelanta en el juzgado 25 laboral de Bogotá, me permito solicitar a FIDUAGRARIA en calidad de ejecutada, dar cumplimiento a la condena impuesta dentro del trámite y se sirva a realizar el pago ordenado por el despacho por auto del 04 de septiembre de 2019, que aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$16.126.434,66 como último suma para dar por terminado el proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha liquidación se encuentra en firme, pues no fue objeto de recurso y que con el pago se pondría fin al trámite.

Cordialmente

NATALIA RUEDA

576



Bogotá D.C.,
VNO - 10128

Doctora
NATALIA RUEDA
e-mail: yate.rueda.abogadas@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud pago de liquidación del crédito, radicada en esta entidad mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020 P.A. Banco Cafetero en Liquidación. Cód. 31808

Respetada Doctora Natalia,

De manera comedida nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la referencia, respecto de la cual se pretende el pago de la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo que adelanta la señora MARIA INES VALERO bajo el radicado 2015-891 y por valor de \$16.126.434,66, indicando que dicha liquidación del crédito corresponde a las mesadas que el Juzgado considera insolutas con posterioridad al 30 de abril de 2016, fecha hasta la cual FIDUAGRARIA S.A. canceló las diferencias pensionales al ser de competencia de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero en liquidación, el proceder con la inclusión en nómina de pensionados e iniciar el trámite que logre la conmutación de la mesada con COLPENSIONES, lo anterior se comprueba con el actuar de FIDUPREVISORA S.A., entidad que constituyó depósito judicial por cuantía de \$86.554.156,00, por concepto de las mesadas pensionales causadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2018, posteriormente a través de depósito judicial, canceló la suma de \$10.441.575,00, por concepto de las mesadas pensionales causadas en el periodo comprendido entre noviembre de 2018 y enero de 2019.

Aunado a lo anterior, FIDUPREVISORA S.A. procedió a incluir en nómina de pensionados a la señora MARIA INES VALERO, a partir del mes de febrero de 2019, siendo el último pago efectuado a su favor, el de la mesada ordinaria y adicional de noviembre de 2020, el 19 de noviembre pasado, conforme se muestra en la siguiente relación:

CONCEPTO	FECHA PAGO	VALOR MESADA	SALUD	NETO PAGADO
Retroactivo pensional entre el 1 mayo de 2016 al 31 octubre de 2018 mediante deposito judicial	13-Nov-18	\$0	\$0	\$86,554,156
Retroactivo pensional entre el 1 noviembre de 2018 y enero de 2019 mediante deposito judicial	12-Feb-19	\$0	\$0	\$10,406,237
Retroactivo pensional entre el 1 de febrero de 2019 y abril de 2019 mediante transferencia a cuenta	25-Apr-19	\$2,663,117	\$62,056	\$7,927,295



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com





Fiduagraria

Red del Banco Agrario
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

CONCERTO	FECHA PAGO	VALOR MESADA	SALUD	NETO PAGADO
Pago mesada mayo 2019	27-May-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada junio y adicional 2019	28-Jun-19	\$2,663,117	\$62,056	\$5,264,178
Pago mesada julio 2019	25-Jul-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada agosto 2019	28-Aug-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada septiembre 2019	25-Sep-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada octubre 2019	30-Oct-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada noviembre y adicional 2019	27-Nov-19	\$2,663,117	\$62,056	\$5,264,178
Pago mesada diciembre 2019	18-Dec-19	\$2,663,117	\$62,056	\$2,601,061
Pago mesada enero 2020	30-Jan-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada febrero 2020	25-Feb-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada marzo 2020	19-Mar-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada abril 2020	24-Apr-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada mayo 2020	28-May-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada junio y adicional 2020	26-Jun-20	\$2,764,315	\$64,425	\$5,464,206
Pago mesada julio 2020	29-Jul-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada agosto 2020	27-Aug-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada septiembre 2020	29-Sep-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada octubre 2020	22-Oct-20	\$2,764,315	\$64,425	\$2,699,891
Pago mesada noviembre y adicional 2020	19-Nov-20	\$2,764,315	\$64,425	\$5,464,206
TOTAL PAGADO FIDUPREVISORA S.A.				\$166,249,841

Así las cosas, se evidencia que dentro del proceso ejecutivo laboral 2015-891 no existe suma pendiente que deba ser cancelada por FIDUAGRARIA S.A., así como tampoco por parte de FIDUPREVISORA S.A., tal y como se concluye de lo expuesto en la presente comunicación, motivo por el cual la liquidación del crédito aprobada y a la cual se hace referencia en su solicitud por valor de \$16.126.434,66, se encuentra ya satisfecha.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su petición, no sin antes señalar que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de orden nacional, vigilada por la Superintendencia Financiera, entidad que no tiene la calidad de sucesor, cesionario o subrogatario de las obligaciones del extinto Banco Cafetero.

La presente comunicación es emitida por FIDUAGRARIA S.A., entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Banco Cafetero en Liquidación.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados, Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensor@fiduagraria.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Ministerio de Agricultura

597



En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Dirección: Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495, Correo electrónico: defensorfiduagraria@pgabogados.com.

Cordialmente,

Handwritten signature of John Jairo Uzeta Guerrero

JOHN JAIRO UZETA GUERRERO
Director de Administración de Negocios
FIDUAGRARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del
P.A. del Banco Cafetero en Liquidación.

Proyectó: Luis Jerónimo Pérez Pérez
Revisó: Johanna Ximena Acosta Salomanca



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avanca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 3. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9885 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia
Minagricultura